



INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL

PRESENTADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN LAS LXII, LXIII Y LXIV LEGISLATURAS

ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL. Iniciativas de reforma presentadas en la Cámara de Diputados, en las LXII, LXIII y LXIV Legislaturas. AGOSTO 2020
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis.
Dirección de Servicios de Investigación y Análisis.
Subdirección de Análisis de Política Interior.



• INICIATIVAS PRESENTADAS EN LAS LXII, LXIII Y LXIV LEGISLATURAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

• PRINCIPALES PROPUESTAS:

- Implementar diversas modificaciones dentro de los objetivos prioritarios del Banco de México.
- Restablecer la forma como estaban señaladas las áreas estratégicas, antes de la reforma de 2013, relativas al petróleo y la electricidad.
- Instaurar al *Alto Tribunal de Fiscalización de la Federación*, a efecto de realizar labores de fiscalización.
- Considerar a la producción de alimentos como un área estratégica en los planes de desarrollo a nivel nacional.
- Posibilidad de poder exentar del pago de impuestos a los contribuyentes por diversas razones.
- Que la agricultura familiar se proteja a nivel constitucional, garantizando que las familias tengan acceso a su propio sustento alimenticio.
- Modificar la forma de elección de los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía.
- Se propone ampliar los requisitos de los comisionados de los órganos reguladores que pertenecen a la COFECE y IFETEL.
- Incluir al Instituto de Energías Renovables de la UNAM, en la conformación del Comité de Evaluación, encargado de examinar a los aspirantes a ser designados comisionados.



• DENTRO DE LAS 11 REFORMAS QUE HA TENIDO ESTE ARTÍCULO, SOBRESALEN LAS SIGUIENTES:

- 1ª Reforma DOF 17-11-1982:** •Se establece la exclusividad por parte del Estado, para la prestación del servicio público de banca y crédito, determinándose las garantías que protejan los intereses del público y el funcionamiento de aquellas en apoyo de las políticas de desarrollo nacional.
- 2ª Reforma DOF 03-02-1983:** •Se reestructura el contenido de este artículo y se sistematiza con los artículos 25 y 26, estableciéndose el nuevo derecho económico constitucional mexicano. Se otorga **protección a consumidores**. Se agregan a las funciones estratégicas del Estado: comunicación por vía satélite, **petróleo, petroquímica básica**, minerales radiactivos, generación de energía nuclear electricidad y ferrocarriles.
•Se faculta al Estado a crear organismos y empresas que requieran el eficaz manejo de áreas estratégicas, así como a concesionar la prestación de servicios públicos. Se señalan las características que se deberán reunir para otorgar subsidios a actividades prioritarias.
- 3ª Reforma DOF 27-06-1990:** •Se elimina lo establecido por la reforma de 1982, volviéndose con ello a concesionar a la banca a particulares.
- 4ª Reforma DOF 20-08-1993:** •Se dota de **autonomía al Banco Central del Estado** para el ejercicio de sus funciones, y su administración. Su objetivo es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda.
Se incluye que no constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses, ni las asociaciones o sociedades cooperativas de productores.
- 5ª Reforma DOF 02-03-1995:** •Se modifica que tanto la comunicación vía satélite como los ferrocarriles serán áreas prioritarias, y ya no estratégicas, por lo que se pueden otorgar concesiones por parte del Estado, para su debida explotación.
- 6ª Reforma DOF 11-06-2013:** Se instauran, como como órganos autónomos: la **Comisión Federal de Competencia Económica**, con el objeto de **garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, entre otros**, así como el **Instituto Federal de Telecomunicaciones**, que tiene a su cargo la **regulación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones**, así como **otorgamiento y revocación de cesiones**, entre otras.
- 7ª Reforma DOF 20-12-2013:** •Se modifica la forma en que son enunciadas algunas actividades consideradas como estrategias por parte del Estado, antes se señalaba que consistían en el **"petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; ... electricidad ..."**, por la siguiente forma: **"... la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos... la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica"**, eliminándose con ello el status de estratégico a nivel constitucional que se tenía de manera lisa y llana de todo lo concerniente al petróleo, así como de la electricidad.
•Se establece que el Estado cuente con un **fideicomiso público** denominado **Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**.
•Se instituyen los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados **Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía**.
- 11ª Reforma DOF 06-03-2020:** •Se establece de forma expresa la prohibición de las **condonaciones de impuestos**.